UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

REF.: *Memorando* DA N° 566/2017 S/ Solicitud de Dictamen de Declaración Desierta del Llamado Contratación Directa N° 04/17 ***"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CREDENCIAL LICENCIA DE CONDUCIR"* ID: 321.622.-**

Dictamen N° 3457
Fecha: 10 MAR 2017

Señor Intendente.-

I. CONSULTA:

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 07 de marzo de 2017, remite a esta Asesoría Legal los antecedentes del proceso de **Contratación Directa N° 04/17 para el *"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CREDENCIAL LICENCIA DE CONDUCIR.- ID N° 321.622*** con su respectiva recomendación de "Declaración Desierta del Llamado" y su remisión a Secretaria General para la emisión de Resolución por la Máxima Autoridad Competente, por lo que esta Asesoría Jurídica cumple en manifestar cuanto sigue:----------

II. MARCO NORMATIVO:

Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, parte pertinente:

Artículo 30°- DECLARARACION DE LICITACION DESIERTA.
Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: (...) b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o.----------

III. ANTECEDENTES:

Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación de fecha 06 de marzo de 2017, en su parte Conclusiva en el apartado 6 expresa lo siguiente: *"...Por tanto, y en atención a lo establecido en el Art. 28° de la Ley 2051/03 se recomienda la **DECLARACION DESIERTA** del llamado en lo establecido en el Art. 30 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: 'Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...' y la realización del **NUEVO LLAMADO**".* Fdo: Abog. Gloria Nuñez de Escobar- Directora de Adquisiciones- Abog. Roque Troche- Director General de la Policía Municipal.- Lic. Braulio Ferreira – Director de Administración y Finanzas.----------

Que, el mismo informe con respecto a la firma TRANSTECNO S.A., refiere que, no cumplió con un documento sustancial, como es el Formulario de Oferta refiriendo que: "*La Planilla de oferta presentada por la empresa TRANSTECNO S.A., no fue completada de forma correcta; considerando que no fue establecida la cantidad, y el Precio Unitario de los Items no concuerda con el Precio Total Ofertado...* "----------

Obra, el *memorando* N° 74/17 D.T.T. de la Dirección de Tránsito y Transporte de fecha 02 de marzo de 2017, y manifiesta cuanto sigue: "*...mediante el que se solicita el análisis de cumplimiento de las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas por las empresas participantes de la Licitación de referencia. Luego del análisis correspondiente, se presenta la evaluación requerida con los detalles expuestos a continuación. Empresa TIME S.R.L.: Los equipos ofertados por esta empresa no se ajustan en su totalidad a las especificaciones técnicas requeridas para los bienes a ser adquiridos, observándose que la impresora tiene bandeja de salida y entrada solo para 200 tarjetas y no para 250 tarjetas como fuera requerido. La empresa no presenta certificación de país de origen de los equipos ofertados. La empresa no presenta autorización del fabricante de los productos ofertados. La empresa no presenta certificación de servicio técnico capacitado y autorizado por fábrica. Empresa TRASTECNO S.A.: Los equipos ofertados por esta empresa se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas para los bienes a ser adquiridos. La empresa presenta certificación de país de origen de los equipos ofertados. La empresa presenta autorización del fabricante de los productos ofertados. La empresa presenta certificación de servicio técnico capacitado y autorizado por fábrica...* " Fdo: Ing. Luis María Pereira S. Director. Dirección de Tránsito y Transporte.----------

Se observa el Acta de Apertura N° 21/17 ***"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CREDENCIAL LICENCIA DE CONDUCIR"* ID N° 321.622** de fecha 28 de febrero de 2017.----------

Abog. María Belén Daguerre
Unidad de Contratos y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Ma. del Pilar Abente
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 15.190

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Municipalidad de Asunción – Dirección de Asuntos Jurídicos – Dirección

249
(doscientos cuarenta y nueve)

6405

DIRECCION DE ADQUISICIONES
MESA DE ENTRADA
Recibido por:
10 MAR 2017
Hora: 12:00
Firma:

DIRECCION DE ADQUISICIONES		
INTENDENCIA	D. PLANIFICACION	
SEC. GRAL	D. ATENC. AL CIUDADANO	
D.G.A.F.	D. PARTICIPACION CIUDADANA	
D.G.A.S.	D. DES. SOCIAL Y ECON.	
D.G.O.U.	D. TRANSITO	
D.G.C.	D. HACIENDA	
D.G.G.	D. RECAUDACIONES	
D.G.P.C.	D. SERV. ADM.	
D.G.P.	MESA GRAL	
D.G.A.S.	CONTRATACIONES	
D.A.L.	LICITACIONES	
U.R.D.	CONTRATOS	
D.RR.HH.	SEGUROS	
D.RR.II	PAC Y PRESUPUESTO	
D. COMUNICACION	PLANEAMIENTO	
D. CONTRALORIA	SECRETARIA	

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
UOC Nº 1
DIRECCION DE ADQUISICIONES

IV. PARECER JURÍDICO:

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal no versará sobre cuestiones técnicas, económicas ni financieras de las mismas, ni del proceso de contratación que correspondiera a las dependencias técnicas, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta asesoría jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de Declaración Desierta del Proceso de Contratación Directa N° 04/17 para la ***"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CREDENCIAL LICENCIA DE CONDUCIR"*** **ID Nº 321.622,** sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 Art. 30° inc. b). por lo que no se observan reparos de carácter legal a dichos pedidos, asimismo, la UOC N° 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen.-

Abog. María Belén Daguerre
Unidad de Contratos y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Dr. Juan Carlos Ramirez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección de Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN

247
(doscientos cuarenta y siete